

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 6 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **CASTULO RODRIGUEZ CORREA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.031.570 en su calidad de Gerente de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO** con Nit 860.079.886 - 9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa establecido en el Artículo 19 numeral 3, del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

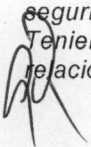
"(...).3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural ó jurídica, "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada".

2. Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención, de **POSITIVA**, justifico la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Respecto a la necesidad para la contratación, "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en la Resolución 1016 de 1989, en el Decreto Ley 1295 de 1994, así como en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, donde manifiesta que es deber de las ARL otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación y que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva, se hace necesario para POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A, realizar alianzas estratégicas con el fin de lograr utilizar el conocimiento, avance tecnológico y la experiencia que poseen las compañías que prestan servicios de asesoría y asistencia técnica que promuevan la seguridad y salud en el trabajo.

Para dar cumplimiento a su responsabilidad, Positiva debe contratar o conformar equipos de prevención de riesgos laborales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.", en el Artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, a través del cual se establece que las ARL fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo y en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, se definen los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.

La vicepresidencia de Promoción y Prevención requiere contratar los servicios en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Modelo de Gestión Positiva SUMA. Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la compañía los cuales están en relación al impacto de la siniestralidad, con este proceso de contratación se pretende





CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 10.00464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

obtener servicios de formación y educación especializada Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales, para atender las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A / ARL mediante las modalidades presencial Abierta, seminarios, congresos, paneles, simposios, conferencias y jornadas académicas.

Esto conjugado con la importancia y relevancia que toma en la industria la seguridad y la salud en el trabajo además de los beneficios que a través de la buena práctica se obtienen en la competitividad de los diferentes sectores económicos a nivel mundial, POSITIVA requiere optimización del recurso humano y técnico con el fin de adquirir ventajas en el sector asegurador a través del desarrollo de actividades de asesoría y asistencia técnica que involucren alianzas estratégicas con terceros altamente especializados en la gestión de riesgos en sectores objetivo de la compañía.

Con esta contratación se pretende implementar, mejorar y mantener la gestión para la prevención de accidentes de Trabajo y Enfermedades laborales, fomento de estilos de vida y trabajo saludable, formación y capacitación de trabajadores en temas relacionados con Seguridad y salud en el trabajo y participación en eventos técnicos especializados en Seguridad Industrial, higiene, salud ocupacional y gestión ambiental, en respuesta a las necesidades de nuestros usuarios y para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Riesgos Laborales."

Respecto a la Definición Técnica de la Forma como se va a satisfacer la necesidad: "De conformidad con lo establecido en el artículo 19 (Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas), literal 3 (Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada) del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada la necesidad de la Vicepresidencia de Promoción y prevención, y en cuanto a la asistencia técnica y especificidad de los servicios arriba descritos, se decidió realizar invitación directa a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en su hoja de vida en las certificaciones de su experiencia y formación presentados por este proveedor.

Es clave referenciar que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, es una organización reconocida en el ámbito de la seguridad, salud ocupacional y medicina preventiva y del trabajo a nivel nacional, con destacado nivel técnico, aceptado por empresas de diferentes sectores económicos, adicional la SOCIEDAD desde hace treinta y tres (33) años realiza este destacado evento técnico, promoviendo la seguridad y salud en el trabajo en el país.

La SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO es una entidad que desde su fundación el día 26 de marzo de 1946, ha sido trascendente con su presencia en el seno de la nación, lo cual se verifica con los aportes que desde entonces ha hecho a la creación de las primeras normas específicas relacionadas con parámetros de detección precoz de enfermedades, profesionales, prevención de accidentes de trabajo y la calificación de las pérdidas de capacidad laboral, entre otras. profesionales, prevención de accidentes de trabajo y la calificación de las pérdidas de capacidad laboral, entre otras.

Además ha sido pionera en la organización de eventos científicos sobre Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, disciplinas que en las últimas décadas han adquirido un

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 6 A DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

gran auge gracias al apoyo legal que se le ha dado por parte de las entidades del estado.

Desde 1995, la Sociedad es miembro principal de la Asociación latinoamericana de Salud Ocupacional (ALSO), habiéndola presidido durante el período 1997 a 1999 y por decisión de la Asamblea realizada en Sao Paulo Brasil, ejerció su presidencia para el período 2005 a 2007.

Con esta contratación se pretende implementar, mejorar y mantener la gestión para la prevención de accidentes de Trabajo y Enfermedades laborales, fomento de estilos de vida y trabajo saludable, formación y capacitación de trabajadores en temas relacionados con Seguridad y salud en el trabajo y participación en eventos técnicos especializados en Seguridad Industrial, higiene, salud ocupacional y gestión ambiental, en respuesta a las necesidades de nuestros usuarios y para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Riesgos Laborales.

En cuanto al manejo logístico y técnico de las actividades, el proveedor debe encargarse del proceso de pre - inscripción, inscripción, desarrollo del congreso, evaluación y certificación.

El proveedor debe encargarse de la invitación de los expositores o facilitadores con alto nivel técnico y reconocimiento en el ámbito de la salud ocupacional.

Con base en el registro de proveedores disponibles en el portal www.positiva.gov.co/contratacion se realizará la verificación de los requisitos de cumplimiento obligatorio en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, permitiendo con ello identificar los proveedores idóneos para suscribir convenios de prestación de servicios con Positiva Compañía de Seguros / ARL según la cobertura ofertada y con alcance a los servicios y programas ofertados del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA.

Una vez legalizado el contrato se firmará el acta de inicio , según formatos definido por la Compañía; se realizará por parte del supervisor del contrato jornada de inducción, asegurando la comprensión por parte del proveedor del alcance del servicio, la metodología de trabajo, los requisitos técnicos de implementación, los criterios de calidad, oportunidad, los entregables por tipo de servicio, los criterios de verificación, el tratamiento de producto no conforme y demás definiciones que se determinen puedan impactar en la prestación del servicio; debiendo quedar documentado y firmado por las partes los temas tratados, la duración y los participantes en la jornada de inducción.

En cuanto al proceso de facturación, se verificará que la factura cumpla con las especificaciones de: Numero de resolución vigente, fecha dentro del mismo mes que está pasando la factura, número del contrato, número de la orden de prestación de servicios, nombre del programa, sucursal o sucursales que cubre, sub-totalizado por sucursal, periodo facturado, valor unitario, valor total y número de la cuenta bancaria en la que se debe consignar.

Los soportes que debe anexar son: Para la primera factura:

• Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior y numero de cuenta bancaria en la que se va a consignar.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 6 A DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

- *Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el por el revisor fiscal (si cuentan con el) o por el representante legal. Para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.*
- *Copia del acta de inicio.*
- *Listado de asistencia al congreso*
- *Memorias o historial de archivos del evento. (artículos – presentaciones)*

Los soportes que debe anexar son: Para las demás facturas:

- *Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior.*
- *Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el representante legal o por el revisor fiscal, para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.*
- *Listado de asistencia al congreso*
- *Memorias o historial de archivos del evento. (artículos – presentaciones)*

El supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento de las diferentes actividades por parte del proveedor para que este elabore la factura con los correspondientes soportes y se prepare el posterior envió a la Casa Matriz entre los días establecidos por la Vicepresidencia Financiera.

3. Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **PRESTADOR DE SERVICIO** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

4. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de promoción y prevención enmarcado en el Modelo de Gestión **POSITIVA SUMA** y sus líneas acción estratégicas **POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA**, para atender las empresas afiliadas a **POSITIVA** Compañía de Seguros/ARL mediante procesos de formación en salud ocupacional y riesgos laborales en la modalidad de: participación en el 33 Y 34 CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL.

Para este fin el proveedor se encargará del proceso de logística, pre - inscripción, inscripción, desarrollo del congreso, invitación de conferencistas nacionales e internacionales especializados, y certificación de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente **CONTRATO**, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta **EL PRESTADOR DE SERVICIO** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 6 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar la estrategia **POSITIVA CREA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Garantizar las condiciones óptimas para la participación de Positiva en el Congreso.
- Ofrecer la logística suficiente para la atención y comodidad de todos los asistentes al Congreso.
- Para el año 2013 – Otorgar Sesenta (60) cupos para la participación en las actividades académicas del 33 CONGRESO DEL A SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, para representantes de Positiva Compañía de Seguros y empresas afiliadas.
- Para el año 2014 – Otorgar Sesenta y cinco (65) cupos para la participación en las actividades académicas del 33 CONGRESO DEL A SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, para representantes de Positiva Compañía de Seguros y empresas afiliadas.
- Para el año 2013 – Otorgar Diez (10) cupos de cortesía para participación en las actividades académicas del congreso para ser utilizadas en personal de Positiva o empresas afiliadas.
- Para el año 2014 – Otorgar Quince (15) cupos de cortesía para participación en las actividades académicas del congreso para ser utilizadas en personal de Positiva o empresas afiliadas
- Para los dos años, Participación académica por parte de representantes de Positiva Compañía de Seguros/ARL, en dos (2) ponencias, donde se destacan los logros y estrategias exitosas sobre intervención y prevención de riesgos laborales.
- Para los dos años. Espacio de 6x2 mts para la ubicación de un stand para la muestra comercial y comercialización de productos y servicios de ARL y Seguros de Vida. Este stand debe contar con por lo menos 6 tomas de corriente eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos de video, sonido y multimedia.
- Para los dos años. Patrocinio de 700 maletines entregados a los asistentes al congreso, los cuales deben ser marcados con la imagen corporativa de Positiva y la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.
- Para los dos años. Patrocinio de almuerzo exclusivo para 150 invitados de Positiva Compañía de Seguros y empresas prospecto.
- Intervención del Dr. Gilberto Quinche Toro o su delegado, de diez (10) minutos en la Sesión Inaugural del Congreso.
- Ubicación de cuatro (4) pendones en los Salones de Conferencias.
- Publicación de las charlas en la Revista de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo del mes de Junio.

PARÁGRAFO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 000464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.515.364.00)** incluido IVA, suma que será cancelada previa presentación de la factura junto con el informe de avance en la ejecución del presente contrato, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

PARAGRAFO PRIMERO.- La forma de pago del presente contrato se realizara por medio de dos pagos, uno contra la entrega de todos los soportes de ejecución y demás requeridos por POSITIVA, una vez finalice el 33 Congreso/ año 2014, y el segundo pago; contra la entrega de todos los soportes de ejecución y demás requeridos por POSITIVA, una vez finalice el 34 Congreso/ año 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se autoricen para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

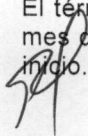
PARAGRAFO TERCERO.- Para tramitar el pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2014000054 expedido el 16 de Abril de 2013 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000213 expedido el 28 de Enero de 2013 por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN

El término de duración del presente **CONTRATO** será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 000464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; **c)** Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO CUARTO: Será de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO QUINTO: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Cartagena de Indias y Bogotá D.C. de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependiente o **PRESTADOR DE SERVICIOS** adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Investigación y Control del Riesgo, o quienes hagan sus veces en **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

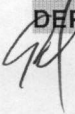
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente **CONTRATO**, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL PRESTADOR DE SERVICIO** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 64 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. Al final del plazo de ejecución, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el **CONTRATO** y ordenar el último pago a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 00046 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del **PRESTADOR DE SERVICIO**.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas.
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos).
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa).
8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 000464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.

9. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

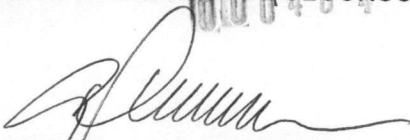
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL


Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **29 MAY 2013**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


CASTULO RODRIGUEZ C
Representante Legal

Elaboró Adriana María MG.
Revisó: Jorge Valderrama
Aprobó Sandra Rey